



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0244478

BARRANQUILLA 6 octubre 2025.

SEÑOR (A)
ADMINISTRADOR, PROPIETARIO Y/O POSEEDOR

PÁGINA WEB
BARRANQUILLA

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se permite notificar por aviso a las personas relacionadas en la siguiente tabla, respecto de los actos administrativos que se indican:

ADMINISTRADOR, PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	ACTO ADMINISTRATIVO	MOTIVO DE DEVOLUCION INDICADO POR LA EMPRESA POSTAL
ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACCARO	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DIRECCION ERRADA
JAIME ENRIQUE FALS RETAMOZA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DIRECCION ERRADA
GIANCARLO PATERNOSTRO RAMIREZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004512-2025 FECHA 01/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DESCONOCIDO
MARICEL CRUZ MONTAÑO	RESOLUCIÓN NRO: SCI-002924-2025 FECHA 19/06/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO EXISTE
MARYURY PADILLA MARTINEZ	RESOLUCIÓN GGC No.843 de 2025	NO EXISTE
AURA VILLANUEVA URUETA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-003935-2025 FECHA 21/07/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DESCONOCIDO
ZOILA ROSA GIRALDO SUAREZ	RESOLUCIÓN GGC No.1082 de 2025	NO EXISTE
DEIVIS ALEXIS LOPEZ ROJAS	RESOLUCIÓN NRO: SCI-001662-2025 FECHA 13/05/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA	REHUSADO

	MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	
BILLYS DE JESUS SIERRA ORTEGA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-003157-2025 FECHA 27/06/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DESCONOCIDO
RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON MALAGON	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
JESUS MARIA ROMERO GONZALEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-001879-2025 FECHA 20/05/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DESCONOCIDO
JOSE JESUS PACHECO AVILA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-001595-2025 FECHA 12/05/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
OMAR MIGUEL LARA ROMERO	RESOLUCIÓN NRO: SCI-001595-2025 FECHA 12/05/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
SIMBA S A S	RESOLUCIÓN NRO: SCI-002825-2025 FECHA 17/06/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DESCONOCIDO
ANA MERCEDES SANCHEZ DE PARRA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
CLAUDIA PATRICIA PARRA SANCHEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
GLORIA CECILIA PARRA SANCHEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
MARIA VICTORIA PARRA SANCHEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
GINA PAOLA FALLA RODRIGUEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
LILIA CONSUELO PARRA SANCHEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006362-2025 FECHA 12/09/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
ARNALDO ELIECER DEL VALLE MARTINEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004469-2025 FECHA 01/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DIRECCION ERRADA
RAFAEL ANTONIO CARMONA SALINA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-002366-2025 FECHA 03/06/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA	DESCONOCIDO

	MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	
ALAN HUMBERTO MOSCOTE JIMENEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004512-2025 FECHA 01/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DESCONOCIDO
NEISSA ROCIO FONTALVO VASQUEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004366-2025 FECHA 30/07/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	REHUSADO
HERNANDO LUIS SARMIENTO BARRAZA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004366-2025 FECHA 30/07/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	REHUSADO
JULIO ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004675-2025 FECHA 08/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DESCONOCIDO
CARINA BRIYIB HERNANDEZ BARRERA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-005661-2025 FECHA 28/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DIRECCIÓN ERRADA
SANTA MARIA DEL MAR S.A.S.	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DIRECCIÓN ERRADA
ALEJANDRO GONZALEZ CRUZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-002924-2025 FECHA 19/06/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO EXISTE
YVETTE GONZALEZ CRUZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-002924-2025 FECHA 19/06/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO EXISTE
JUANA ESTHER JINETE JIMENEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-005795-2025 FECHA 29/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DESCONOCIDO
BANCO DE BOGOTA S.A.	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006046-2025 FECHA 05/09/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
KATERINE MOLINA ECHEVERRIA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-005820-2025 FECHA 29/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
MARIA CAMILA ESCORCIA MOLINA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-005820-2025 FECHA 29/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
GABRIELA ALEJANDRA ESCORCIA MOLINA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-005820-2025 FECHA 29/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA	NO RESIDE

	MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	
JUAN ALBERTO SALTO	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO EXISTE
EDUARDO JOSE TORRES DE LA HOZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO EXISTE
ANTHONY OMAR GONZALEZ CORDOBA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO EXISTE
MARIA FERNANDA TROCHES CACERES	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004187-2025 FECHA 25/07/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO EXISTE
MARINA ESTHER PIMIENTA SOTOMAYOR	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004037-2025 FECHA 24/07/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DESCONOCIDO
SEBASTIAN GUARIN RUEDA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006320-2025 FECHA 12/09/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
EUDES ENRIQUE VILORIA GRANADOS	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004712-2025 FECHA 08/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	CERRADA
RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON	RESOLUCIÓN NRO: SCI-005296-2025 FECHA 21/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	REHUSADO
NACIRA ISABEL RUIZ GUERRA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006629-2025 FECHA 19/09/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	REHUSADO
WILLIAM MAICOL GAMBOA RUIZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006629-2025 FECHA 19/09/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	REHUSADO
MARIA MATILDE OTERO PINO	RESOLUCIÓN NRO: SCI-002282-2025 FECHA 30/05/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DEVUELTO
NELLIS ALTAHONA SIERRA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-002087-2025 FECHA 27/05/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DESCONOCIDO
ZOBEIDA NAVARRO PADILLA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-002895-2025 FECHA 18/06/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	DESCONOCIDO
MIRIAM RUBY ALGOTI MERINO	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004039-2025 FECHA 24/07/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA	DESCONOCIDO

	MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	
FABIO ESPINOSA SANCHEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006145-2025 FECHA 08/09/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
BRIGGITH DEL CARMEN CARPINTERO LASCARRO	RESOLUCIÓN NRO: SCI-005664-2025 FECHA 28/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE
ESTEFANY ELENA CARPINTERO LASCARRO	RESOLUCIÓN NRO: SCI-005664-2025 FECHA 28/08/2025 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”	NO RESIDE

El presente aviso, junto con copia íntegra de las resoluciones relacionadas, permanecerá publicado en la página oficial de la Alcaldía Distrital de Barranquilla: <https://barranquilla.gov.co/transparencia/reporte-informacion/notificaciones-por-aviso/notificaciones-gerencia-catastral>, por el término de cinco (5) días hábiles.

De conformidad con el inciso final del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de la publicación del presente aviso.

Contra estos actos administrativos proceden los recursos de reposición ante EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

Los recursos podrán ser presentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución Única 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución 746 del 06/06/2024 igualmente expedida por el IGAC y de lo dispuesto en el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA.)

IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN del buzón electrónico es de lunes a viernes de 7:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Con el fin de notificar los interesados aquí relacionados, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA.), se fija el presente aviso en la Página de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por el termino de cinco (5) días hábiles, hoy: 7 de octubre de 2025, a las 8: 00 am.

CAMILO JOSE BOLAÑO COLINA
ASESOR

GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL

Aprobado el: 06/octubre/2025 01:54:03 p. m.

Hash: CEE-f9421b5894fa10c693938c7d4a2f0ce8876614cb

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jacqueline Jimenez Arellano	jajimeneza [06/octubre/2025 01:28:30 p. m.]
Aprobó	Camilo Jose Bolaño Colina	cbolano [06/octubre/2025 01:54:03 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que la señora **DOLORES LONDOÑO DE PALMA**, identificada con **Cédula de ciudadanía No. 32624706**, en su condición de **Propietario**, del predio identificado con referencia catastral No. **080010111000001860017000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **040-212255** y ubicado en la **Carrera 37 116 128**, solicitó mediante comunicación radicada con el No. **08001-2024-01736** de fecha **09/05/2024**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, para lo cual se aportaron los siguientes documentos justificativos: Folios de matrícula inmobiliaria de los predios de englobe y desenglobe expedida los últimos dos meses. Copia de escritura pública debidamente registrada o sentencias registradas o copia de la resolución o decreto de adjudicación. Copia documento de identidad.

Que, examinada la documentación aportada por el solicitante y conforme con la anotación No. 05 con fecha de radicado 14/02/2024 del folio de matrícula inmobiliaria No. **040-212255**, se pudo verificar que se registró **(la sentencia No. S/NUM de fecha 22/10/2021, del juzgado veintiocho civil municipal de Barranquilla**, mediante la cual **se realiza la división material del predio**, razón por la cual se requiere la modificación de los linderos del predio, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en el acto administrativo debidamente constituido mediante la sentencia No. S/NUM otorgada el 22/10/2021 por el juzgado veintiocho civil municipal de Barranquilla y registrado en el respectivo título de propiedad, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010111000001860017000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010111000001860017000000000	Habitacional	346,00	0,00	91.541.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Carrera 37 116 128					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-212255					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON		Dominio	C	17082741		
ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACARO		Dominio	C	3691643		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010111000001860017000000000	Habitacional	172,65	0,00	44.419.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0005NJAA					
DIRECCIÓN	Carrera 37 116 128					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-212255					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACARO		Dominio	C	3691643		
RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON		Dominio	C	0		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	14/02/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010111000001860028000000000	Habitacional	172,80	323,62	304.831.000,00	01/01/2025

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

CÓDIGO HOMOLOGADO					
DIRECCIÓN	Carrera 37 116 134				
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-658314				
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD					
	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	JAIME ENRIQUE FALS RETAMOZA	Dominio	C	7481214	
	DOLORES LONDOÑO DE PALMA	Dominio	C	32624706	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	14/02/2024
---------------------------------	------------

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006177-2025 FECHA 09/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **9** días del mes **9** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Raúl Enrique Tarazona Lora**
Coordinador Técnico

Revisó: **Dair Reyes Moreno**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Danilo Martinez Camargo**
Ejecutor

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mitico Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2023

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 11/09/2025 16:25:21

Orden de servicio: 17997816



RA538307960CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO CENTRAL BARRANQUILLA Y BOGOTÁ		Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6.		NIT/C.C/T.I: 890102018	
	Referencia: QUILLA-2025-0214830	Teléfono: 3005421525	Código Postal: 080003298			
Destinatario	Nombre/ Razón Social: JAIME ENRIQUE FALS RETAMOZA		Dirección: CARRERA 37 116 134			
Valores	Tel:		Código Postal:	Código Operativo: 8888000		
	Ciudad: BARRANQUILLA		Depto: ATLANTICO			
Causal Devoluciones:	Peso Físico(grs): 200		Dice Contener : DOCUMENTO, 1 FOLIO		Fecha de entrega: 11/09/2025	
	Peso Volumétrico(grs): 0		<i>pedis 2 por des</i>		Dis. de pago: <i>Erasm Sala Herrera</i>	
	Peso Facturado(grs): 200		Observaciones del Cliente : Liseth Paola Rodriguez Reales		C.C. : <i>CC 8724609</i>	
	Valor Declarado: \$0		<i>Verok Put. fpa A</i>		Gestión de pagos: <input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do	
	Valor Flete: \$10.250				Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>[Signature]</i>	
	Costo de manejo: \$0				C/C: <i>[Signature]</i> Tel: <i>[Signature]</i> Hora: <i>[Signature]</i>	
	Valor Total: \$10.250 COP				C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor	



88884658888000RA538307960CO

12 SEP 2025

8888
465
PO. BARRANQUILLA
NORTE

Principal Bogotá D.C. Colombia Bogotá 25 G # 95 A 35 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 # 210 / Tel. contacto (57) 4722000
El usuario dejó expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratant sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004512-2025 FECHA 01/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004512-2025 FECHA 01/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las rectificaciones catastrales se encuentran definidas en el artículo 4.5.4. *ibidem* así:

“Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:

- 1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.*
- 2. Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.”*

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004512-2025 FECHA 01/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución número 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR número 11344 IGAC número 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue.”

Que la inscripción catastral de las rectificaciones se hará conforme con lo dispuesto en el artículo 4.6.8 ibidem, así:

“... La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores derivados de la formación o actualización catastral, ya sean detectados de oficio o a petición de parte, será la misma que la fecha de dicha formación o actualización. Por otro lado, la fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores relacionados con la conservación catastral será la correspondiente al acto administrativo que resuelve la rectificación individual.”

En caso de que una rectificación abarque múltiples mutaciones, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo anterior.

Que la señora **SANDRA LUCIA NOGUERA GLEN**, identificada con Cédula de ciudadanía **32763867**, en su condición de Representante Legal de **INVERSIONES NOGUERA GLEN S. EN C**, del predio identificado con referencia catastral No. **080010103000000870016000000000** solicita que se rectifique el predio con referencia catastral No. **080010103000000870032000000000**, folio de matrícula inmobiliaria No. **040-11649** y ubicado en la **Carrera 60 79 273**, petición realizada ante la Gerencia de Gestión Catastral, con fundamento en los siguientes documentos: informa de visita de fecha 18 julio 2024, Copia de folio No. 040-11649.

Que, con fundamento en lo anterior, se radicó en el Sistema de Gestión Catastral el trámite de Rectificación con el No. **08001-2024-03617** de fecha **12/09/2024**.

Que, el predio objeto de la petición se encuentra inscrito en la base catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con la siguiente información:

Predio con Referencia Catastral No. **080010103000000870032000000000**, ubicado en la **Carrera 60 79 273**, con un área de terreno **228 m2**, área de construcción de **260 m2**, con **Destinación habitacional**.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004512-2025 FECHA 01/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, una vez revisada la documentación aportada por el solicitante y verificada la información inscrita en la base catastral vigente, se ordenó la realización de visita técnica de campo, la cual fue efectuada el día 18 de julio de 2024. En el informe técnico presentado por el ejecutor designado, se indicó que procede la rectificación del área de terreno, con base en la revisión detallada de los linderos descritos en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-11649, identificándose que el lindero Norte se encuentra incorrectamente registrado con respecto a la configuración física actual del predio.

En este sentido, se considera necesario adelantar las siguientes acciones correctivas: rectificación del lindero norte, cuya longitud real corresponde a 12,70 m + 3,30 m. Así mismo, conforme a lo establecido en la Resolución No. **SCI-002307-2024** de fecha **06/09/2024**, mediante la cual se rectificó el predio con referencia catastral No. **080010103000000870016000000000**, se procede a la rectificación del área de terreno del predio con referencia catastral No. **080010103000000870032000000000**, que pasa de 228 m² a 216 m², lo cual se corregirá mediante el presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, deberá rectificarse la información del predio mediante el presente acto administrativo con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4.5.1 de la Resolución IGAC No. 1040 del 2023, modificada parcialmente por la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

Que los cambios que se ordenan se inscribirán en la base catastral atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4.6.1., 4.6.8., 4.6.12, 4.7.13. y 8.4 de la norma precitada.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral **080010103000000870032000000000**, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004512-2025 FECHA 01/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000000870032000000000	Habitacional	228,00	260,00	516.493.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0027PASC					
DIRECCIÓN	Carrera 60 79 273					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-11649					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
ROSA BEATRIZ HERNANDEZ QUINTERO				C	22418585	

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000000870032000000000	Habitacional	216,00	260,00	480.534.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0027PASC					
DIRECCIÓN	Carrera 60 79 273					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-11649					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
ALAN HUMBERTO MOSCOTE JIMENEZ				C	72336002	
GIANCARLO PATERNOSTRO RAMIREZ				C	72245664	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	29/12/2023		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 471.408.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la actual vigencia catastral, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004512-2025 FECHA 01/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **1** días del mes de **8** del año **2025**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Mónica Patricia Rodríguez Martínez**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **Dair Reyes Moreno**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Deyanira Isabel Porto Telles**
Ejecutor

472

8888 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Medio Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025
Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 06/08/2025 10:48:58
Orden de servicio: 17914691



RA534290742CO

Remitente
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO
DIRECCIÓN: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.C/T.I.:890102018
Referencia:QUILLA-2025-0174128 Teléfono:3005421525 Código Postal:080003298
Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO Código Operativo:8888465

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado C2 Cerrado
 NE No existe N1 No contactado
 NS No reside N2 No contactado
 NR No reclamado FA Fallecido
 Desconocido AC Apartado Clausurado
 Dirección errada FM Fuerza Mayor

Destinatario
Nombre/ Razón Social: ALAN HUMBERTO MOSCOTE JIMENEZ
Dirección:CARRERA 60 79 273.
Tel: Código Postal: Código Operativo:8888000
Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$10.250
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$10.250 COP

Dice Contener :DOCUMENTO, 1 FOLIO
Queso Blanca
Observaciones del cliente :Milena Patricia Sierra Espriella

Fecha de entrega: 06/08/2025
Distribuidor:
C.C. **Carlos Rivera**
Gestión de entrega:
 1er

1129508649



88884658888000RA534290742CO

08 AGO 2025

8888 465
PO.BARRANQUILLA NORTE

El usuario de esta empresa garantiza que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose de sus datos personales para probar la entrega del envío. Para quejar algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Integridad: 4-72.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004366-2025 FECHA 30/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004366-2025 FECHA 30/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004366-2025 FECHA 30/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que, el señor **WILFER ELIAS SARMIENTO BARRAZA**, identificado con **Cédula de ciudadanía No. 72290686**, en su condición de **Propietario**, del predio identificado con referencia catastral No. **080010105000004700006000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **040-232835** y ubicado en la **Calle 51 13 B 40**, solicitó mediante comunicación radicada con el No. **08001-2024-03656** de fecha **16/09/2024**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, para lo cual se aportaron los siguientes documentos justificativos: Solicitud de trámite, Copia de la escritura debidamente registrada que contenga el reglamento de propiedad acompañado del plano protocolizado, Folios de matrícula inmobiliaria de los predios de desenglobe (unidades que conforman la propiedad horizontal), Plano o levantamiento de la construcción.

Que, examinada la documentación aportada por el solicitante y conforme con la anotación No. 07 con fecha de radicado 27/06/2003 del folio de matrícula inmobiliaria No. **040-232835**, se pudo verificar que se registró **la escritura pública No. 1639 de fecha 06/06/2003, de la Notaría 1 de Barranquilla**, mediante la cual **se constituye el reglamento de propiedad horizontal**, razón por la cual se requiere la modificación de los linderos del predio, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Propiedad Horizontal debidamente constituido mediante escritura pública No. 1639 otorgada el 06/06/2003 por la Notaría 1 de Barranquilla y registrado en el respectivo título de propiedad, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004366-2025 FECHA 30/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010105000004700006000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010105000004700006000000000	Habitacional	230,00	238,00	352.419.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Calle 51 13 B 40					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-232835					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
ROSIRIS MARIA BARRAZA OQUENDO		Dominio	C	32663773		
HERNANDO LUIS SARMIENTO COGOLLO		Dominio	C	8708695		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010105000004700006901010001	Habitacional	122,36	150,08	251.626.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 51 13 B 40 VIV 101					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-371473					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,532					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
NEISSA ROCIO FONTALVO VASQUEZ		Dominio	C	1129567279		
HERNANDO LUIS SARMIENTO BARRAZA		Dominio	C	72281047		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	27/06/2003		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 236.322.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 187.328.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004366-2025 FECHA 30/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 172.520.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 162.145.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 157.422.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0068-2018 27/12/2018	\$ 152.837.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 131.141.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 127.321.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 123.613.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 120.013.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015
11 ACTUALIZACION CATASTRAL 3055 27/12/2013	\$ 116.517.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2014

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010105000004700006901020001	Habitacional	62,79	77,05	129.169.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 51 13 B 40 AP 201					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-371474					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,273					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
WILFER ELIAS SARMIENTO BARRAZA		Dominio	C	72290686		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	27/06/2003		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 121.312.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 96.163.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 88.561.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 83.236.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 80.812.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0068-2018 27/12/2018	\$ 78.458.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 67.320.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 65.359.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 63.455.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 61.607.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015
11 ACTUALIZACION CATASTRAL 3055 27/12/2013	\$ 59.813.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2014

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010105000004700006901020002	Habitacional	44,85	55,01	92.231.000,00	01/01/2025

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004366-2025 FECHA 30/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

CÓDIGO HOMOLOGADO				
DIRECCIÓN	Calle 51 13 B 40 AP 202			
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-371475			
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,195			
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO
	WILFER ELIAS SARMIENTO BARRAZA	Dominio	C	72290686

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:			
27/06/2003			
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 86.621.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 68.663.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 63.235.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 59.433.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 57.702.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0068-2018 27/12/2018	\$ 56.021.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 48.068.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 46.668.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 45.309.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 43.989.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015
11 ACTUALIZACION CATASTRAL 3055 27/12/2013	\$ 42.708.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2014

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004366-2025 FECHA 30/07/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **30** días del mes **7** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Milet Paola Escorcía Rua**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **Dair Reyes Moreno**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Danilo Martínez Camargo**
Ejecutor

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Misc: Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 06/08/2025 10:48:58



RA534290447C0

Orden de servicio: 17914691

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL EDUCACION Y CULTURA
 Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.C/T.: 890102018

Referencia: QUILLA-2025-0170439 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298

Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Causa! Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	N1	N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Destinatario

Nombre/ Razón Social: HERNANDO LUIS SARMIENTO BARRAZA
 Dirección: CALLE 51 13 B 40 VIV 101
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 888000
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. *[Signature]* Tel: *[Signature]* Hora: *9:12*

Valores

Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$10.250
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$10.250 COP

Dice contener: DOCUMENTO, 1 FOLIO
[Handwritten: Buro de registros]

Observaciones del cliente: Milena Patricia Sierra Espriella
[Handwritten: Rosalba casa]

Fecha de entrega: *[Handwritten: 06/08/2025]*

Distribuidor: *[Handwritten: J. P. Suarez]*

C.C. *[Handwritten: J. P. Suarez]*

Gestión de entrega: *[Handwritten: 09/08/2025]*

1er 2da 3ra 4ta

8888 465
 PO. BARRANQUILLA NORTE 465



88884658888000RA534290447C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 8200 / Tel. contacto: (57) 4722000

Se presta constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Inscripción www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004675-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004675-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las rectificaciones catastrales se encuentran definidas en el artículo 4.5.4. *ibidem* así:

“Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:

- 1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.*
- 2. Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.”*

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004675-2025 FECHA 08/08/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución número 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR número 11344 IGAC número 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue.”

Que la inscripción catastral de las rectificaciones se hará conforme con lo dispuesto en el artículo 4.6.8 ibidem, así:

“... La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores derivados de la formación o actualización catastral, ya sean detectados de oficio o a petición de parte, será la misma que la fecha de dicha formación o actualización. Por otro lado, la fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores relacionados con la conservación catastral será la correspondiente al acto administrativo que resuelve la rectificación individual.”

En caso de que una rectificación abarque múltiples mutaciones, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo anterior.

Que, la señora **EMILIA RAQUEL PACHECO TORRIJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.801.520, en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 080010108000009140004000000000, folio de matrícula inmobiliaria No. 040-623714, ubicado en la Carrera 15A 84B 15, solicitó ante la Gerencia de Gestión Catastral, mediante petición radicada bajo el No. EXT-QUILLA-24-119931 de fecha 24 de septiembre de 2024, la segregación de su predio, con fundamento en los siguientes documentos: documento soporte de la rectificación, solicitud firmada por el propietario o poseedor del predio, y Resolución No. 164 de fecha 9 de agosto de 2021.

Que, con fundamento en lo anterior, se registró en el Sistema de Gestión Catastral el trámite de Rectificación con el No. 08001-2024-03838 de fecha 24 de septiembre de 2024.

Que, el predio objeto de la petición se encuentra inscrito en la base catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con la información vigente al momento de la solicitud.

Que, una vez verificada la base catastral vigente del Distrito y revisada la documentación aportada por la solicitante, se adelantó la revisión técnica, concluyendo lo siguiente: se requiere realizar la rectificación del área de terreno del predio identificado con referencia catastral No. 080010108000009140004000000000, a fin

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004675-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

de proceder con la agregación de terreno y, posteriormente, efectuar la inscripción del predio resultante del proceso, el cual será tramitado bajo el radicado No. 08001-2025-07374 Mutación de quinta - Predios nuevos u omitidos.

Que, en virtud de lo anterior, deberá rectificarse la información del predio mediante el presente acto administrativo con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4.5.1 de la Resolución IGAC No. 1040 del 2023, modificada parcialmente por la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

Que los cambios que se ordenan se inscribirán en la base catastral atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4.6.1., 4.6.8., 4.6.12, 4.7.13. y 8.4 de la norma precitada.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral **080010108000009140004000000000**, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010108000009140004000000000	Institucional	135,00	0,00	14.930.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0011XKFD					
DIRECCIÓN	Carrera 15 A 84 B 15					
MATRÍCULA INMOBILIARIA						
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
JULIO ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ				C	7449558	

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004675-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010108000009140004000000000	Institucional	69,44	0,00	6.607.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0011XKFD					
DIRECCIÓN	Calle 84 B 15 09					
MATRÍCULA INMOBILIARIA						
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
JULIO ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ				C	7449558	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	31/12/2021		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 6.607.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 5.838.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 5.597.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la actual vigencia catastral, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004675-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **8** días del mes de **8** del año **2025**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Jose Vicente Camacho Galeano**
Ejecutor

Revisó: **Daniela Ucros**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Nestor Enrique Mercado Yepes**
Ejecutor área conservación catastral

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9

México: Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 08/09/2025 11:41:04

Orden de servicio: 17980570



RA537663580CO

Valores	Remite Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.C/T.I: 890102018 Referencia: QUILLA-2025-0180664 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td> <td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td><input type="checkbox"/> C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td> <td><input type="checkbox"/> N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> DE</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado	<input checked="" type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
	<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado																								
	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado																								
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido																									
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado																									
<input checked="" type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor																									
Destinatario Nombre/ Razón Social: JULIO ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ Dirección: CALLE 84 B 15 09 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. 10 SEP 2025 hora:																											
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$10.250 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$10.250 COP		Dice Contener : DOCUMENTO, 1 FOLIO Observaciones del cliente : Liseth Paola Rodriguez Reales <i>dejando en la dirección</i>																											
		Fecha de entrega: <i>08/09/2025</i> Distribuidor: FABIO GUETTER C.C. 72.349.019 Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> 1er <i>08/09/2025</i> <input type="checkbox"/> 2do <i>09/09/2025</i>																											



88884658888000RA537663580CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8720 / Tel. contacto (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que encuentra publicado en la página web 4-72 tratara sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

8888 465
 PO.BARRANQUILLA NORTE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que, el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, mediante radicado No. 08001-2024-04787 de fecha 18 de noviembre de 2024, solicitó de manera oficiosa la realización del procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, respecto del predio identificado con la referencia catastral No. 080010103000007161114000000000, en condición de NPH, solicitud soportada en los siguientes documentos: Solicitud, trámite SNR, Escritura Pública No. 8870 del 28 de diciembre de 2023 otorgada en la Notaría Tercera de Barranquilla, y planos en formato PDF.

Que, revisada la documentación allegada y, en particular, la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-594790, se verificó que fue registrada la Escritura Pública No. 8870 del 28 de diciembre de 2023 de la Notaría Tercera de Barranquilla, mediante la cual se constituye la división material del inmueble, circunstancia que conlleva la necesidad de modificar los linderos del predio, conforme a lo previsto en la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo establecido en la citada Escritura Pública y registrado en el respectivo título de propiedad, se determina que procede la ejecución de una mutación de segunda clase por segregación en condición de NPH, a fin de ajustar la información catastral a la realidad jurídica y física del inmueble. y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010103000007161114000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000007161114000000000	Lote Urbanizado No Construido	31.200,00	0,00	11.963.342.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	LOTE A2					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-594790					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.		Dominio	N	830054539	0	

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000007161114000000000	Lote Urbanizado No Construido	19.806,92	0,00	7.378.475.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0010WNFF					
DIRECCIÓN	LT A2					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-594790					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.		Dominio	N	830054539	0	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/09/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000007161409000000000	Lote Urbanizado No Construido	1.228,38	0,00	457.597.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

DIRECCIÓN	LT A1'				
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-672217				
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	SANTA MARIA DEL MAR S.A.S.	Dominio	N	900309367	0

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/09/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000007161410000000000	Lote Urbanizado No Construido	2.403,00	0,00	895.166.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	LT A3					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-672218					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	Dominio	N	830054539	0	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/09/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000007161411000000000	Lote Urbanizado No Construido	2.403,00	0,00	895.166.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	LT A4					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-672219					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	Dominio	N	830054539	0	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/09/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000007161412000000000	Lote Urbanizado No Construido	2.403,00	0,00	895.166.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	LT A5					

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-672220				
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	Dominio	N	830054539	0

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/09/2024
---------------------------------	------------

	INSCRIPCIÓN CATASTRAL	DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000007161413000000000	Lote Urbanizado No Construido	2.955,70	0,00	1.101.060.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	LT A5'					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-672216					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	Dominio	N	830054539	0	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/09/2024
---------------------------------	------------

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **8** días del mes **8** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Raúl Enrique Tarazona Lora**
Coordinador Técnico

Revisó: **Daniela Ucros**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Alexander De La Hoz Navas**
Ejecutor

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

México Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 08/09/2025 11:41:04

Orden de servicio: 17980570



RA537663386CO

8888 000

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO		Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6,		NIT/C.C/T.: 890102018	
	Referencia: QUILLA-2025-0179960	Teléfono: 3005421525	Código Postal: 080003298			
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888465			
Destinatario	Nombre/ Razón Social: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.		Dirección: LT A2			
	Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 8888000			
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO				
Valores	Peso Físico(grams): 200		Dica Contener: DOCUMENTO, 1 FOLIO			
	Peso Volumétrico(grams): 0		Observaciones del cliente: Liseth Paola Rodríguez Reales			
	Peso Facturado(grams): 200		Observaciones del cliente: <i>W CET</i>			
	Valor Declarado: \$0					
	Valor Flete: \$10.250					
	Costo de manejo: \$0					
	Valor Total: \$10.250 COP					
Causal Devoluciones:			C1 C2 Cerrado			
RE Rehusado			N1 N2 No contactado			
NE No existe			FA Fallecido			
NS No reside			AC Apartado Clausurado			
NR No reclamado			FM Fuerza Mayor			
DE Desconocido						
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada						
Firma nombre y/o sello de quien recibe:						
C.C.		Tel:	Hora: <i>PM</i>			
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa						
Distribuidor:						
C.C. <i>Amor...?</i>						
Gestión de entrega:						
<input type="checkbox"/> 1do		dd/mm/aaaa		<input type="checkbox"/> 2do		dd/mm/aaaa

8888 465
PO.BARRANQUILLA NORTE



09 SEP 2025

88884658888000RA537663386CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 E # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co línea gratuita 01 8000 # 20 / tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 472 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.472.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que, el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, mediante radicado No. 08001-2024-04787 de fecha 18 de noviembre de 2024, solicitó de manera oficiosa la realización del procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, respecto del predio identificado con la referencia catastral No. 080010103000007161114000000000, en condición de NPH, solicitud soportada en los siguientes documentos: Solicitud, trámite SNR, Escritura Pública No. 8870 del 28 de diciembre de 2023 otorgada en la Notaría Tercera de Barranquilla, y planos en formato PDF.

Que, revisada la documentación allegada y, en particular, la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-594790, se verificó que fue registrada la Escritura Pública No. 8870 del 28 de diciembre de 2023 de la Notaría Tercera de Barranquilla, mediante la cual se constituye la división material del inmueble, circunstancia que conlleva la necesidad de modificar los linderos del predio, conforme a lo previsto en la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo establecido en la citada Escritura Pública y registrado en el respectivo título de propiedad, se determina que procede la ejecución de una mutación de segunda clase por segregación en condición de NPH, a fin de ajustar la información catastral a la realidad jurídica y física del inmueble. y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010103000007161114000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000007161114000000000	Lote Urbanizado No Construido	31.200,00	0,00	11.963.342.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	LOTE A2					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-594790					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.		Dominio	N	830054539	0	

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000007161114000000000	Lote Urbanizado No Construido	19.806,92	0,00	7.378.475.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0010WNFF					
DIRECCIÓN	LT A2					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-594790					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.		Dominio	N	830054539	0	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/09/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000007161409000000000	Lote Urbanizado No Construido	1.228,38	0,00	457.597.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

DIRECCIÓN	LT A1'				
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-672217				
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	SANTA MARIA DEL MAR S.A.S.	Dominio	N	900309367	0

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/09/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000007161410000000000	Lote Urbanizado No Construido	2.403,00	0,00	895.166.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	LT A3					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-672218					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	Dominio	N	830054539	0	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/09/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000007161411000000000	Lote Urbanizado No Construido	2.403,00	0,00	895.166.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	LT A4					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-672219					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	Dominio	N	830054539	0	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/09/2024
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000007161412000000000	Lote Urbanizado No Construido	2.403,00	0,00	895.166.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	LT A5					

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-672220				
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	Dominio	N	830054539	0

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/09/2024
---------------------------------	------------

	INSCRIPCIÓN CATASTRAL	DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000007161413000000000	Lote Urbanizado No Construido	2.955,70	0,00	1.101.060.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	LT A5'					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-672216					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	Dominio	N	830054539	0	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/09/2024
---------------------------------	------------

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004731-2025 FECHA 08/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

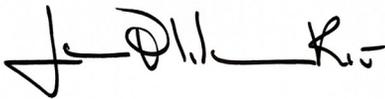
El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **8** días del mes **8** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Raúl Enrique Tarazona Lora**
Coordinador Técnico

Revisó: **Daniela Ucros**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Alexander De La Hoz Navas**
Ejecutor

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 08/09/2025 11:41:04

Orden de servicio: 17960570



RA537663390CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL		Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6.		NIT/C.C/T.: 890102018	
	Referencia: QUILLA-2025-0179981	Teléfono: 3005421525	Código Postal: 080003298			
Destinatario	Nombre/ Razón Social: SANTA MARIA DEL MAR S.A.S.		Dirección: LT A1'		Código Postal:	
	Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 8888000			
Valores	Peso Físico(grams): 200		Dice Contener: DOCUMENTO, 1 FOLIO		Fecha de entrega: nd/mm/aaaa	
	Peso Volumétrico(grams): 0		Observaciones del cliente: Liseth Paola Rodriguez Reales		Distribuidor:	
Valor Declarado: \$0		C.C. <i>Amorolo Pineda</i>		Gestión de entrega:		
Valor Flete: \$10.250		C.C. <i>Amorolo Pineda</i>		1er del <i>09</i> de <i>2025</i>		
Costo de manejo: \$0		C.C. <i>Amorolo Pineda</i>		2do del <i>09</i> de <i>2025</i>		
Valor Total: \$10.250 COP		C.C. <i>Amorolo Pineda</i>		3er del <i>09</i> de <i>2025</i>		

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. _____ Tel: _____ Hora: *11:41*

Distribuidor: *Amorolo Pineda*

Gestión de entrega: *Amorolo Pineda*

8888
465
PO.BARRANQUILLA
NORTE



88884658888000RA537663390CO

09 SEP 2025

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 6 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 8 20 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario dejó expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web: 4-72 trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005820-2025 FECHA 29/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005820-2025 FECHA 29/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005820-2025 FECHA 29/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, solicitó de manera oficiosa mediante radicado No. 08001-2024-00909 de fecha 02/04/2024, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, sobre el predio identificado con referencia catastral No. 080010104000004740006000000000 en condición de NPH, soportado en los siguientes documentos justificativos: Carta de Solicitud, Certificado de Libertad y Tradición, Cedula de Ciudadanía, Recibos Predial, Escritura Pública N° 3464 (constitución del reglamento de propiedad horizontal).

Que, revisada la base catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se encontró que el predio objeto de modificación se encuentra inscrito con la siguiente información: el predio en mención es un NPH cuenta con un área de terreno de 345m², un área de construcción de 344m² y una destinación económica Habitacional.

Que, examinada la documentación aportada por el solicitante y conforme con la anotación No. 11 con fecha de radicado 14/11/2023 del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-54984, se pudo verificar que se registró la ESCRITURA 3464 DEL 2023-10-11 NOTARIA DOCE DE BARRANQUILLA mediante la cual *se* constituye el reglamento de propiedad horizontal, razón por la cual se requiere la modificación de los linderos del predio, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Propiedad Horizontal debidamente constituido mediante la ESCRITURA 3464 DEL 2023-10-11 Notaria Doce de Barranquilla y registrado en el respectivo título de propiedad, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación PH y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la*

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005820-2025 FECHA 29/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO *información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme*".

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010104000004740006000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000004740006000000000	Habitacional	345,00	344,00	294.438.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Carrera 27 74 C 05					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-54984					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
ELIZABETH MARIA MOLINA ECHEVERRIA		Dominio	C	0		
WALBERTO MOLINA ECHEVERRIA		Dominio	C	72186453		
JOSE LUIS MOLINA ECHEVERRIA		Dominio	C	0		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000004740006901010001	Habitacional	227,63	242,00	283.278.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 27 74 C. 05 VIV 101					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-654141					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,6598					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
JOSE LUIS MOLINA ECHEVERRIA		Dominio	C	72166584		
ELIZABETH MARIA MOLINA ECHEVERRIA		Dominio	C	32720389		

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005820-2025 FECHA 29/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

WALBERTO MOLINA ECHEVERRIA	Dominio	C	72186453
----------------------------	---------	---	----------

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	14/11/2023
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 267.508.000,00
VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000004740006901010002	Habitacional	117,37	124,77	185.478.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 74 C 26 C 95 VIV 102					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-654142					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,3402					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
GABRIELA ALEJANDRA ESCORCIA MOLINA		Dominio	T	1042254914		
KATERINE MOLINA ECHEVERRIA		Dominio	C	22465155		
MARIA CAMILA ESCORCIA MOLINA		Dominio	T	1082876326		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	14/11/2023
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 173.572.000,00
VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005820-2025 FECHA 29/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **29** días del mes **8** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Joaquín Antonio Pérez Barrera**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **maria teresa consuegra proaño**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Jorge Luis Arteta Navas**
Ejecutor área conservación catastral

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesionario de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2020

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 08/09/2025 15:00:54



RA537695945CO

Orden de servicio: 17961082

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO
 Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.C/T.: 890102018

Referencia: QUILLA-2025-0201533 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298

Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888485

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Destinatario

Nombre/ Razón Social: KATERINE MOLINA ECHEVERRIA

Dirección: CALLE 74 C 26 C 95 VIV 102

Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000

Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Valores

Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$10.250
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$10.250 COP

Dice Contener : DOCUMENTOS 1 FOLO

26C. 95 no 14

Observaciones del cliente : Liseth Paola Rodríguez Reales

de 26C. 97

Fecha de entrega: Administrada

Distribuidor:
 C.C. *Erasmio Sala Herrera*

Gestión de entrega: *C.C. 8724609*



88884658888000RA537695945CO

09 SEP 2025

8888
4C
PO.BARRANQUILLA
NORTE

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 50 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 1120 / Tel. contacto (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose sus datos personales para probar el otorgo del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005820-2025 FECHA 29/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005820-2025 FECHA 29/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005820-2025 FECHA 29/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, solicitó de manera oficiosa mediante radicado No. 08001-2024-00909 de fecha 02/04/2024, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, sobre el predio identificado con referencia catastral No. 080010104000004740006000000000 en condición de NPH, soportado en los siguientes documentos justificativos: Carta de Solicitud, Certificado de Libertad y Tradición, Cedula de Ciudadanía, Recibos Predial, Escritura Pública N° 3464 (constitución del reglamento de propiedad horizontal).

Que, revisada la base catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se encontró que el predio objeto de modificación se encuentra inscrito con la siguiente información: el predio en mención es un NPH cuenta con un área de terreno de 345m², un área de construcción de 344m² y una destinación económica Habitacional.

Que, examinada la documentación aportada por el solicitante y conforme con la anotación No. 11 con fecha de radicado 14/11/2023 del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-54984, se pudo verificar que se registró la ESCRITURA 3464 DEL 2023-10-11 NOTARIA DOCE DE BARRANQUILLA mediante la cual *se* constituye el reglamento de propiedad horizontal, razón por la cual se requiere la modificación de los linderos del predio, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Propiedad Horizontal debidamente constituido mediante la ESCRITURA 3464 DEL 2023-10-11 Notaria Doce de Barranquilla y registrado en el respectivo título de propiedad, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación PH y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la*

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005820-2025 FECHA 29/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO *información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme*".

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010104000004740006000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000004740006000000000	Habitacional	345,00	344,00	294.438.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Carrera 27 74 C 05					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-54984					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
ELIZABETH MARIA MOLINA ECHEVERRIA		Dominio	C	0		
WALBERTO MOLINA ECHEVERRIA		Dominio	C	72186453		
JOSE LUIS MOLINA ECHEVERRIA		Dominio	C	0		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000004740006901010001	Habitacional	227,63	242,00	283.278.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 27 74 C. 05 VIV 101					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-654141					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,6598					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
JOSE LUIS MOLINA ECHEVERRIA		Dominio	C	72166584		
ELIZABETH MARIA MOLINA ECHEVERRIA		Dominio	C	32720389		

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005820-2025 FECHA 29/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

WALBERTO MOLINA ECHEVERRIA	Dominio	C	72186453
----------------------------	---------	---	----------

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	14/11/2023
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 267.508.000,00
VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000004740006901010002	Habitacional	117,37	124,77	185.478.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 74 C 26 C 95 VIV 102					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-654142					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,3402					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
GABRIELA ALEJANDRA ESCORCIA MOLINA		Dominio	T	1042254914		
KATERINE MOLINA ECHEVERRIA		Dominio	C	22465155		
MARIA CAMILA ESCORCIA MOLINA		Dominio	T	1082876326		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	14/11/2023
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 173.572.000,00
VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005820-2025 FECHA 29/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **29** días del mes **8** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Joaquín Antonio Pérez Barrera**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **maria teresa consuegra proaño**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Jorge Luis Arteta Navas**
Ejecutor área conservación catastral

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 08/09/2025 15:00:54

Orden de servicio: 17961062



RA537695959C0

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL		Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6.		NIT/C.C./T.: 890102018	
	Referencia: QUILLA-2025-0201534	Teléfono: 3005421525	Código Postal: 080003298			
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888465			
Destinatario	Nombre/ Razón Social: MARIA CAMILA ESCORCIA MOLINA		Dirección: CALLE 74 C 26 C 95 VIV 102			
	Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 8888000			
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO				
Valores	Peso Físico(grs): 200		Dice Contener: DOCUMENTOS 1 FOLO		Fecha de entrega: 08/09/2025	
	Peso Volumétrico(grs): 0		<i>26C. 95 norte</i>		Distribuidor: <i>Enasmo Sala Herrera</i>	
	Peso Facturado(grs): 200		Observaciones del cliente: Liseth Paola Rodríguez Reales		C.C.: <i>8724609</i>	
	Valor Declarado: \$0		<i>de 26C. 47</i>		Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do	
	Valor Flete: \$10.250				C.C.:	
	Costo de manejo: \$0				Tel:	
	Valor Total: \$10.250 COP				Hora:	

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:



88884658888000RA537695959C0

09 SEP 2025

8888
 PO. BARRANQUILLA
 NORTE

Principal Bogotá D.C. Colombia Dogana 250 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 # 20 / Tel contacto: (57) 4722000
 El usuario dejó expresa constancia que fue consciente del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciocliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Intimidad: www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005820-2025 FECHA 29/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005820-2025 FECHA 29/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005820-2025 FECHA 29/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, solicitó de manera oficiosa mediante radicado No. 08001-2024-00909 de fecha 02/04/2024, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, sobre el predio identificado con referencia catastral No. 080010104000004740006000000000 en condición de NPH, soportado en los siguientes documentos justificativos: Carta de Solicitud, Certificado de Libertad y Tradición, Cedula de Ciudadanía, Recibos Predial, Escritura Pública N° 3464 (constitución del reglamento de propiedad horizontal).

Que, revisada la base catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se encontró que el predio objeto de modificación se encuentra inscrito con la siguiente información: el predio en mención es un NPH cuenta con un área de terreno de 345m², un área de construcción de 344m² y una destinación económica Habitacional.

Que, examinada la documentación aportada por el solicitante y conforme con la anotación No. 11 con fecha de radicado 14/11/2023 del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-54984, se pudo verificar que se registró la ESCRITURA 3464 DEL 2023-10-11 NOTARIA DOCE DE BARRANQUILLA mediante la cual *se* constituye el reglamento de propiedad horizontal, razón por la cual se requiere la modificación de los linderos del predio, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Propiedad Horizontal debidamente constituido mediante la ESCRITURA 3464 DEL 2023-10-11 Notaria Doce de Barranquilla y registrado en el respectivo título de propiedad, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación PH y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la*

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005820-2025 FECHA 29/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO *información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme*".

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010104000004740006000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000004740006000000000	Habitacional	345,00	344,00	294.438.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Carrera 27 74 C 05					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-54984					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
ELIZABETH MARIA MOLINA ECHEVERRIA		Dominio	C	0		
WALBERTO MOLINA ECHEVERRIA		Dominio	C	72186453		
JOSE LUIS MOLINA ECHEVERRIA		Dominio	C	0		

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000004740006901010001	Habitacional	227,63	242,00	283.278.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 27 74 C. 05 VIV 101					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-654141					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,6598					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
JOSE LUIS MOLINA ECHEVERRIA		Dominio	C	72166584		
ELIZABETH MARIA MOLINA ECHEVERRIA		Dominio	C	32720389		

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005820-2025 FECHA 29/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

WALBERTO MOLINA ECHEVERRIA	Dominio	C	72186453
----------------------------	---------	---	----------

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	14/11/2023
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 267.508.000,00
VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010104000004740006901010002	Habitacional	117,37	124,77	185.478.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 74 C 26 C 95 VIV 102					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-654142					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,3402					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
GABRIELA ALEJANDRA ESCORCIA MOLINA		Dominio	T	1042254914		
KATERINE MOLINA ECHEVERRIA		Dominio	C	22465155		
MARIA CAMILA ESCORCIA MOLINA		Dominio	T	1082876326		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	14/11/2023
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 173.572.000,00
VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005820-2025 FECHA 29/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **29** días del mes **8** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Joaquín Antonio Pérez Barrera**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **maria teresa consuegra proaño**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Jorge Luis Arteta Navas**
Ejecutor área conservación catastral

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 08/09/2025 15:00:54



RA537695980CO

Orden de servicio: 17961062

Remite:
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL
 Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.C/T.: 890102018
 Referencia: QUILLA-2025-0201537 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Destinatario:
 Nombre/ Razón Social: GABRIELA ALEJANDRA ESCORCIA MOLINA
 Dirección: CALLE 74 C 28 C 95 VIV 102
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Valores:
 Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$10.250
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$10.250 COP

Dice Contener: DOCUMENTOS 1 FOLO
26C. 95 ml
 Observaciones del cliente: Liseth Paola Rodriguez Reales
26C. 42

Fecha de entrega: 08/09/2025
 Distribuidor: *Erasimo Sala Herrera*
 Gestión de entrega: *C.C. 8724609*
 1er 2do

8888
 465
 BARRANQUILLA
 NC 01E



88884658888000RA537695980CO

09 SEP 2025

Princip: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 20 / Tel. contacto: (57) 47221000

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72.com.co así como en los medios de comunicación masivos. Para siempre más reclamos: www.serviciocliente472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006320-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006320-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006320-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que el señor **LUIS ANTONIO LOZANO BARRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.970.892, solicitó el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación respecto del predio identificado con la referencia catastral No. 080010103000003760030000000000, inscrito con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-171745 y ubicado en la Calle 91 46 41, mediante comunicación radicada bajo el No. 08001-2025-06348 del 27 de junio de 2025, para lo cual allegó los siguientes documentos justificativos: carta de solicitud, certificado de libertad y tradición, copia de la cédula de ciudadanía, recibos del impuesto predial, escritura pública No. 1084 y certificado de existencia y representación legal.

Que, examinada la documentación aportada por el solicitante y verificada la anotación No. 24 del 22 de mayo de 2025 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-171745, se estableció el registro de la Escritura Pública No. 1084 del 7 de mayo de 2025, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Barranquilla, mediante la cual se constituye el Reglamento de Propiedad Horizontal, razón por la cual resulta procedente la modificación de los linderos del predio, en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC–, modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, debidamente constituido e inscrito en el respectivo título de propiedad en virtud de la Escritura Pública No. 1084 del 7 de mayo de 2025 de la Notaría Primera de Barranquilla, se determinó que procede la mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006320-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010103000003760030000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030000000000	Habitacional	741,00	573,00	903.776.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-171745					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
AGUAVIVA S.A.S		Dominio	N	824000500	4	

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901030001	Habitacional	24,30	32,57	87.537.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 301					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-678956					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,032595					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
SEBASTIAN GUARIN RUEDA		Dominio	C	1140869676		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901030002	Habitacional	24,30	32,57	87.537.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006320-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 302			
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-678957			
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,032595			
	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO
	CONSTRUCTORA A2 S.A.S	Dominio	N	900516682
				C-V
				3

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901030003	Habitacional	23,27	31,38	84.201.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 303					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-678958					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,031207					
	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	CONSTRUCTORA A2 S.A.S	Dominio	N	900516682	3	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901030004	Habitacional	23,27	31,38	84.201.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 304					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-678959					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,031207					
	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	CONSTRUCTORA A2 S.A.S	Dominio	N	900516682	3	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901030005	Habitacional	23,96	31,56	85.211.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 305					

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006320-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-678960				
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,032137				
	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	CONSTRUCTORA A2 S.A.S	Dominio	N	900516682	3

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901030006	Habitacional	23,96	31,56	85.211.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 306					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-678961					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,032137					
	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	CONSTRUCTORA A2 S.A.S	Dominio	N	900516682	3	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901030007	Habitacional	26,86	35,08	94.925.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 307					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-678962					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,036021					
	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	CONSTRUCTORA A2 S.A.S	Dominio	N	900516682	3	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901030008	Habitacional	28,24	36,41	98.869.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 308					
MATRÍCULA	040-678963					

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006320-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

INMOBILIARIA					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,037878				
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
CONSTRUCTORA A2 S.A.S		Dominio	N	900516682	3

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901040001	Habitacional	16,98	32,57	80.640.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 401					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-678964					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,022774					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSTRUCTORA A2 S.A.S		Dominio	N	900516682	3	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901040002	Habitacional	16,98	32,57	80.640.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 402					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-678965					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,022774					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSTRUCTORA A2 S.A.S		Dominio	N	900516682	3	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901040003	Habitacional	16,36	31,38	77.694.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 403					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-678966					

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006320-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,021942				
	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	CONSTRUCTORA A2 S.A.S	Dominio	N	900516682	3

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901040004	Habitacional	16,36	31,38	77.694.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 404					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-678967					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,021942					
	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	CONSTRUCTORA A2 S.A.S	Dominio	N	900516682	3	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901040005	Habitacional	16,45	31,56	78.139.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 405					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-678968					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,022068					
	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	CONSTRUCTORA A2 S.A.S	Dominio	N	900516682	3	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901040006	Habitacional	16,45	31,56	78.139.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 406					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-678969					
COEFICIENTE DE	0,022068					

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006320-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

COPROPIEDAD					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
CONSTRUCTORA A2 S.A.S		Dominio	N	900516682	3

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901040007	Habitacional	18,29	35,08	86.854.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 407					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-678970					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,024529					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSTRUCTORA A2 S.A.S		Dominio	N	900516682	3	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901040008	Habitacional	18,98	36,41	90.147.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 408					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-678971					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,025459					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSTRUCTORA A2 S.A.S		Dominio	N	900516682	3	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901050001	Habitacional	16,98	32,57	80.640.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 501					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-678972					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,022774					

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006320-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
CONSTRUCTORA A2 S.A.S	Dominio	N	900516682	3

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901050002	Habitacional	16,98	32,57	80.640.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 502					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-678973					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,022774					
INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V		
CONSTRUCTORA A2 S.A.S	Dominio	N	900516682	3		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901050003	Habitacional	16,36	31,38	77.694.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 503					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-679194					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,021942					
INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V		
CONSTRUCTORA A2 S.A.S	Dominio	N	900516682	3		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901050004	Habitacional	16,36	31,38	77.694.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 504					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-679195					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,021942					
INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V		
CONSTRUCTORA A2 S.A.S	Dominio	N	900516682	3		

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006320-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

CONSTRUCTORA A2 S.A.S	Dominio	N	900516682	3
-----------------------	---------	---	-----------	---

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901050005	Habitacional	16,45	31,56	78.139.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 505					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-679196					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,022068					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSTRUCTORA A2 S.A.S		Dominio	N	900516682	3	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901050006	Habitacional	16,45	31,56	78.139.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 506					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-679197					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,022068					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSTRUCTORA A2 S.A.S		Dominio	N	900516682	3	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901050007	Habitacional	18,29	35,08	86.854.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 507					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-679198					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,024529					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSTRUCTORA A2 S.A.S		Dominio	N	900516682	3	

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006320-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901050008	Habitacional	18,98	36,41	90.147.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 508					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-679199					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,025459					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSTRUCTORA A2 S.A.S		Dominio	N	900516682	3	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901060001	Habitacional	16,98	32,57	80.640.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 601					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-679200					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,022774					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSTRUCTORA A2 S.A.S		Dominio	N	900516682	3	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901060002	Habitacional	16,98	32,57	80.640.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 602					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-679201					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,022774					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSTRUCTORA A2 S.A.S		Dominio	N	900516682	3	

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006320-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:

22/05/2025

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901060003	Habitacional	16,36	31,38	77.694.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 603					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-679202					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,021942					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSTRUCTORA A2 S.A.S		Dominio	N	900516682	3	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:

22/05/2025

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901060004	Habitacional	16,36	31,38	77.694.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 604					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-679203					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,021942					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSTRUCTORA A2 S.A.S		Dominio	N	900516682	3	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:

22/05/2025

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901060005	Habitacional	16,45	31,56	78.139.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 605					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-679204					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,022068					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSTRUCTORA A2 S.A.S		Dominio	N	900516682	3	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:

22/05/2025

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006320-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901060006	Habitacional	16,45	31,56	78.139.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 606					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-679205					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,022068					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSTRUCTORA A2 S.A.S		Dominio	N	900516682	3	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901060007	Habitacional	18,29	35,08	86.854.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 607					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-679206					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,024529					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSTRUCTORA A2 S.A.S		Dominio	N	900516682	3	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901060008	Habitacional	18,98	36,41	90.147.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 608					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-679207					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,025459					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSTRUCTORA A2 S.A.S		Dominio	N	900516682	3	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006320-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901070001	Habitacional	16,98	32,57	80.640.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 701					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-679208					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,022774					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSTRUCTORA A2 S.A.S		Dominio	N	900516682	3	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901070002	Habitacional	16,98	32,57	80.640.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 702					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-679209					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,022774					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSTRUCTORA A2 S.A.S		Dominio	N	900516682	3	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901070003	Habitacional	16,36	31,38	77.694.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 703					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-679210					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,021942					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSTRUCTORA A2 S.A.S		Dominio	N	900516682	3	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL	DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO	VIGENCIA
---	-----------------------	---------	--------	--------	--------	----------

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006320-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901070004	DESTINO	Habitacional	A-T M2	16,36	A-C M2	31,38	AVALÚO CATASTRAL	77.694.000,00	AVALÚO	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO											
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 704										
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-679211										
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,021942										
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V						
CONSTRUCTORA A2 S.A.S		Dominio	N	900516682	3						

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901070005	DESTINO	Habitacional	A-T M2	16,45	A-C M2	31,56	AVALÚO CATASTRAL	78.139.000,00	VIGENCIA AVALÚO	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO											
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 705										
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-679212										
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,022068										
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V						
CONSTRUCTORA A2 S.A.S		Dominio	N	900516682	3						

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901070006	DESTINO	Habitacional	A-T M2	16,45	A-C M2	31,56	AVALÚO CATASTRAL	78.139.000,00	VIGENCIA AVALÚO	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO											
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 706										
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-679213										
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,022068										
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V						
CONSTRUCTORA A2 S.A.S		Dominio	N	900516682	3						

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

REFERENCIA CATASTRAL	DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
I					

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006320-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901070007	Habitacional	18,29	35,08	86.854.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 707					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-679214					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,024529					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSTRUCTORA A2 S.A.S		Dominio	N	900516682	3	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003760030901070008	Habitacional	18,98	36,41	90.147.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 91 46 41 AP 708					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-679215					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,025459					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSTRUCTORA A2 S.A.S		Dominio	N	900516682	3	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	22/05/2025
---------------------------------	------------

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006320-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO
notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **12** días del mes **9** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Sandra Patricia Quete Ovalle**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **Daniela Ucros Garrido**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Jorge Luis Arteta Navas**
Ejecutor área conservación catastral

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Másc. Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 17/09/2025 14:01:45

Orden de servicio: 17976439



RA539231352C0

Valores	Peso Físico(grs):200	Dice Contener :DOCUMENTO, 1 FOLIO	Causal Devoluciones:	<table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td> <td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td><input type="checkbox"/> C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td><input type="checkbox"/> N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> NR</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Desconocido</td> <td></td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> N2	No contactado	<input checked="" type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> AC		Fallecido	<input type="checkbox"/> DE	No reclamado	<input type="checkbox"/> FM		Apartado Clausurado		Desconocido			Fuerza Mayor		Dirección errada			
	<input type="checkbox"/> RE	Rehusado			<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado																											
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> N2	No contactado																														
<input checked="" type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> AC		Fallecido																														
<input type="checkbox"/> DE	No reclamado	<input type="checkbox"/> FM		Apartado Clausurado																														
	Desconocido			Fuerza Mayor																														
	Dirección errada																																	
Peso Volumétrico(grs):0	Ed / f en Construcción																																	
Peso Facturado(grs):200	Observaciones del cliente :Liseth Paola Rodriguez Rojas																																	
Valor Declarado:\$0																																		
Valor Flete:\$10.250																																		
Costo de manejo:\$0																																		
Valor Total:\$10.250 COP																																		
Remitente		Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO																																
Destinatario		Nombre/ Razón Social: SEBASTIAN GUARIN RUEDA																																
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 8.		Dirección: CALLE 91 46 41 AP 301																																
Referencia:QUILLA-2025-0219599		Tel: 3005421525																																
Ciudad: BARRANQUILLA		Código Postal: 080003298																																
Depto: ATLANTICO		Código Operativo: 8888465																																
Código Postal: 080003298		Código Operativo: 8888000																																
Código Operativo: 8888465		Firma nombre y/o sello de quien recibe:																																
C.C.:		Tel:																																
Tel:		Hora:																																
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa																																
Distribuidor:		Distribuidor:																																
C.C.:		C.C.:																																
Gestión de entrega:		Gestión de entrega:																																
1er		2do																																
18/09/2025		18/09/2025																																

8888
465
PO.BARRANQUILLA
NORTE



88884658888000RA539231352C0

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006145-2025 FECHA 08/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial,

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006145-2025 FECHA 08/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las mutaciones de tercera clase se encuentran definidas en el numeral 3 del artículo 4.5.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), así:

“...Son aquellas que se refieren a los cambios que ocurren en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones y modificaciones de las condiciones y características constructivas. Así mismo, se incluyen los cambios que se presenten respecto del uso de la unidad de construcción y destino económico del predio...”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006145-2025 FECHA 08/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que la inscripción catastral de las mutaciones de tercera clase se hará conforme con lo dispuesto en el artículo 4.6.4 ibidem, así:

“... La fecha que se inscribirá para las mutaciones de tercera clase será la de radicación de la solicitud correspondiente o la fecha de inicio de la actuación administrativa cuando se realiza de manera oficiosa.

Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción...”.

Que, la señora **CECILIA SALAZAR DE ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.150.704, en su calidad de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 080010103000000470002901010022, folio de matrícula inmobiliaria No. 040-199677 y ubicado en la Calle 77 65 37, Kiosco 22, solicitó ante la Gerencia de Gestión Catastral, mediante petición radicada bajo el No. EXT-QUILLA-25-059995 del 08 de abril de 2025, la rectificación del área de construcción por demolición total e inexistencia física de la edificación, aportando como soporte: solicitud formal, copia del documento de identidad, escritura pública y plano del inmueble.

Que, con fundamento en lo anterior, se radicó en el Sistema de Gestión Catastral el trámite de Mutación de tercera clase – Demolición total, bajo el No. 08001-2025-05532, con fecha 26 de mayo de 2025.

Que, una vez verificada la base catastral vigente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la documentación allegada por la solicitante, se adelantó la revisión técnica a cargo del funcionario competente, quien en desarrollo de la inspección predial practicada el día 19 de agosto de 2025 concluyó lo siguiente:

“Se constata que en el predio no existe construcción física o estructural, toda vez que se encuentra demolido. Ahora bien, el predio sigue existiendo jurídicamente, aunque se haya demolido la unidad constructiva. La demolición afecta la edificación, pero no el terreno ni la inscripción en propiedad horizontal. En consecuencia, para que la Gerencia de Gestión Catastral pueda eliminar o desafectar las unidades inmobiliarias individuales de la Propiedad Horizontal, se requiere previamente la disolución de la misma mediante escritura pública en notaría y posterior inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, conforme lo establece la Ley 675 de 2001.”

Que, en la base catastral, el predio se encuentra registrado con un área de construcción de 6,00 m² y un área de terreno de 9,51 m². Verificada la situación física actual, se procede a rectificar el área de construcción, la cual queda en cero (0 m²), manteniéndose inalterada el área de terreno.

Que, es importante precisar que el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-199677 se encuentra vigente, de acuerdo con la información consultada en los datos jurídicos del predio, razón por la cual la modificación se

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006145-2025 FECHA 08/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

limita exclusivamente al área de construcción, sin afectar la existencia jurídica del bien ni su inscripción en el régimen de propiedad horizontal.

Que, en virtud de lo anterior, deberá modificarse la información física/económica del predio mediante el presente acto administrativo con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4.5.1 de la Resolución No. 1040 del 2023, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024.

Que los cambios que se ordenan se inscribirán en la base catastral atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4.6.1., 4.6.8., 4.6.12, 4.7.13. y 8.4 de la norma precitada.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral **080010103000000470002901010022** conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000000470002901010022	Comercial	9,51	6,00	15.587.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Calle 77 65 37 KIOSCO 22					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-199677					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
CECILIA SALAZAR ESPINOSA				C	36150704	
FABIO ESPINOSA SANCHEZ				C	17143434	

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006145-2025 FECHA 08/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000000470002901010022	Comercial	9,51	0,00	10.173.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0009WSKC					
DIRECCIÓN	Calle 77 65 37 KIOSCO 22					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-199677					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CECILIA SALAZAR ESPINOSA		Dominio	C	36150704		
FABIO ESPINOSA SANCHEZ		Dominio	C	17143434		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	08/04/2025
---------------------------------	------------

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la actual vigencia catastral, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006145-2025 FECHA 08/09/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **8** días del mes de **9** del año **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Mónica Patricia Rodríguez Martínez**
Coordinador área conservación catastral

Revisó: **Daniela Ucros Garrido**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Duván Joseph Cataño Jiménez**
Ejecutor área conservación catastral

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 09/09/2025 16:27:13

Orden de servicio: 17963379



RA537911692CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL		Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6.		NIT/C.C/T.I: 890102018	
	Referencia: QUILLA-2025-0210040	Teléfono: 3005421525	Código Postal: 080003298			
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888465			
Destinatario	Nombre/ Razón Social: FABIO ESPINOSA SANCHEZ		Dirección: CALLE 77 85 37 KIOSCO 22			
	Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 8888000			
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO				
Valores	Peso Físico(grams): 200		Dice Contener: DOCUMENTO, 1 FOLIO		Causal Devoluciones:	
	Peso Volumétrico(grams): 0		<i>se cuidó</i>		<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> NE No existe <input checked="" type="checkbox"/> NR No reside <input checked="" type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> D Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada	
	Valor Declarado: \$0		Observaciones del cliente: <i>Liseth Paola Rodriguez Reales</i>		<input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
	Valor Flete: \$10.250		<i>Wael Quevedo</i>		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
	Costo de manejo: \$0				C.C. Tel: Hora:	
	Valor Total: \$10.250 COP				Fecha de entrega: 09/09/2025	
					Distribuidor:	
					C.C.	
					Gestión de entrega:	
					<input type="checkbox"/> 1er <i>9-9-2025</i> <input type="checkbox"/> 2do	

8888
465

BARRANQUILLA
NORTE



88884658888000RA537911692CO

DAIR VIZCARRA
CC 72221

El usuario deja expresa constancia que ha leído y aceptado el contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co. Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co



RESOLUCIÓN NRO: SCI-004512-2025 FECHA 01/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004512-2025 FECHA 01/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las rectificaciones catastrales se encuentran definidas en el artículo 4.5.4. *ibidem* así:

“Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:

- 1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.*
- 2. Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.”*

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004512-2025 FECHA 01/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución número 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR número 11344 IGAC número 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue.”

Que la inscripción catastral de las rectificaciones se hará conforme con lo dispuesto en el artículo 4.6.8 ibidem, así:

“... La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores derivados de la formación o actualización catastral, ya sean detectados de oficio o a petición de parte, será la misma que la fecha de dicha formación o actualización. Por otro lado, la fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores relacionados con la conservación catastral será la correspondiente al acto administrativo que resuelve la rectificación individual.”

En caso de que una rectificación abarque múltiples mutaciones, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo anterior.

Que la señora **SANDRA LUCIA NOGUERA GLEN**, identificada con Cédula de ciudadanía **32763867**, en su condición de Representante Legal de **INVERSIONES NOGUERA GLEN S. EN C**, del predio identificado con referencia catastral No. **080010103000000870016000000000** solicita que se rectifique el predio con referencia catastral No. **080010103000000870032000000000**, folio de matrícula inmobiliaria No. **040-11649** y ubicado en la **Carrera 60 79 273**, petición realizada ante la Gerencia de Gestión Catastral, con fundamento en los siguientes documentos: informa de visita de fecha 18 julio 2024, Copia de folio No. 040-11649.

Que, con fundamento en lo anterior, se radicó en el Sistema de Gestión Catastral el trámite de Rectificación con el No. **08001-2024-03617** de fecha **12/09/2024**.

Que, el predio objeto de la petición se encuentra inscrito en la base catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con la siguiente información:

Predio con Referencia Catastral No. **080010103000000870032000000000**, ubicado en la **Carrera 60 79 273**, con un área de terreno **228 m2**, área de construcción de **260 m2**, con **Destinación habitacional**.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004512-2025 FECHA 01/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, una vez revisada la documentación aportada por el solicitante y verificada la información inscrita en la base catastral vigente, se ordenó la realización de visita técnica de campo, la cual fue efectuada el día 18 de julio de 2024. En el informe técnico presentado por el ejecutor designado, se indicó que procede la rectificación del área de terreno, con base en la revisión detallada de los linderos descritos en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-11649, identificándose que el lindero Norte se encuentra incorrectamente registrado con respecto a la configuración física actual del predio.

En este sentido, se considera necesario adelantar las siguientes acciones correctivas: rectificación del lindero norte, cuya longitud real corresponde a 12,70 m + 3,30 m. Así mismo, conforme a lo establecido en la Resolución No. **SCI-002307-2024** de fecha **06/09/2024**, mediante la cual se rectificó el predio con referencia catastral No. **080010103000000870016000000000**, se procede a la rectificación del área de terreno del predio con referencia catastral No. **080010103000000870032000000000**, que pasa de 228 m² a 216 m², lo cual se corregirá mediante el presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, deberá rectificarse la información del predio mediante el presente acto administrativo con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4.5.1 de la Resolución IGAC No. 1040 del 2023, modificada parcialmente por la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

Que los cambios que se ordenan se inscribirán en la base catastral atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4.6.1., 4.6.8., 4.6.12, 4.7.13. y 8.4 de la norma precitada.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral **080010103000000870032000000000**, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004512-2025 FECHA 01/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000000870032000000000	Habitacional	228,00	260,00	516.493.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0027PASC					
DIRECCIÓN	Carrera 60 79 273					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-11649					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
ROSA BEATRIZ HERNANDEZ QUINTERO				C	22418585	

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000000870032000000000	Habitacional	216,00	260,00	480.534.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0027PASC					
DIRECCIÓN	Carrera 60 79 273					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-11649					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
ALAN HUMBERTO MOSCOTE JIMENEZ				C	72336002	
GIANCARLO PATERNOSTRO RAMIREZ				C	72245664	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	29/12/2023		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 471.408.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la actual vigencia catastral, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004512-2025 FECHA 01/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **1** días del mes de **8** del año **2025**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Mónica Patricia Rodríguez Martínez**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **Dair Reyes Moreno**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Deyanira Isabel Porto Telles**
Ejecutor

472
8888 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

México Concesión de Correos
CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025
Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 17914691

Fecha Pre-Admisión: 06/08/2025 10:48:56



RA534290739CO

Remitente
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.C/T.I: 890102018
Referencia: QUILLA-2025-0174127 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Destinatario
Nombre/ Razón Social: GIANCARLO PATERNOSTRO RAMIREZ
Dirección: CARRERA 60 79 273
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Valores
Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$10.250
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$10.250 COP

Dice Contener : DOCUMENTO, 1 FOLIO
Carta Blanca
Observaciones del cliente : Milena Patricia Sierra Espriella

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 06/08/2025
Distribuidor: **Carlos Rivera**
C.C. **1129508649**
Gestión de entrega: 1er día

8888 465
PO.BARRANQUILLA NORTE



8888465888800RA534290739CO

08 AGO 2025

Principal Bogotá D.C. Carrera Diagonal 25 E # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8210 / Tel. contacto (57) 4722000.
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose de sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@correo4-72.com.co Para consultar la Estación de destino: www.4-72.com.co